

# INICIATIVA

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO  
OFICIALÍA MAYOR



**LA PAZ**  
*es posible*

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2022, año del profesor Domingo Carballo Félix"  
"2022, año de los pueblos indígenas y afroamericanos"  
"2022, año para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas"  
"2022, año del General José Manuel María Márquez de León"

IV

La Paz, Baja California Sur, a 09 de noviembre de 2022.  
Oficio Número: PM/0378/2022.

## DIPUTADO JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

**PRESENTE**

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 05 de noviembre del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, mediante la cual se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**.

Para tales efectos, se acompaña en forma adjunta, la copia certificada del documento expedido por el titular de la Secretaria General Municipal, en el que consta la aprobación del Dictamen a través del cual se determina someter a consideración del Congreso del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



**MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO**  
**DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

Presidencia Municipal

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
**RECIBIDO**  
10 NOV. 2022  
OFICIALÍA MAYOR



**DIPUTADO JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO**

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

**PRESENTE**

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 05 de noviembre del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público en sus tres niveles de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos ordenes de gobierno, el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria; así como, para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente está obligado a proporcionar.

Que en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en congruencia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los artículos 57 Fracción III y 148 Fracción X, principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular proponga anualmente a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Que el gobierno municipal ha elaborado la presente propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno cumplimiento de las funciones, prestación de servicios y realización de obras públicas que por ley son atribuciones del Ayuntamiento.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta propuesta de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permita la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.

Que así mismo, el propósito de la presente propuesta de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, identificándose con precisión las fuentes de esos recursos: primero, los ingresos de gestión o también conocidos como ingresos propios donde se ubican los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos; y finalmente dentro de este rubro los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (como es el caso de los ingresos generados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz); y, en segundo lugar, las participaciones federales y estatales, aportaciones federales, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, transferencias, asignaciones y subsidios.

Que esta propuesta, se apega a los siguientes principios: anualidad, ya que el ejercicio fiscal es de un año; unidad, ya que la Ley de Ingresos es una e incluye todos los ingresos previstos; legalidad, porque solo incluye conceptos que tienen sustento legal; y el de publicidad; ya que los informes de su ejecución son públicos y estarán disponibles para quien le interese consultarlos, por tratarse de un asunto relativo a la transparencia.

Que también, por imperativo constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto público, por lo que este iniciador considera pertinente manifestar a esa Representación Popular, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar estrictamente los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal; así como, en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes Federales y Estatales en que se fundamenten.

Esta propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, se apega a la estructura, lineamientos y criterios de las distintas disposiciones legales en materia presupuestal y financiera del orden federal y estatal que se señalan a continuación:



# H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

## I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Esta ley de carácter general dispone en su artículo 18 Segundo Párrafo, que la iniciativa de Ley de Ingresos debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica<sup>1</sup> <sup>2</sup> y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente; de tal forma que la propuesta que se someta a consideración de la legislatura local cumple estrictamente con lo preceptuado, toda vez que en cuanto a las participaciones federales, fue elaborada tomando como base la estimación del gasto federalizado para el Estado de Baja California Sur de los fondos que componen el “*Ramo 28 Participaciones Federales del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023*”, con excepción de los conceptos que se indican a continuación: **Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable ISR y Enajenación de Bienes Inmuebles Artículo 126 Ley ISR.**

En este marco, resulta necesario exponer que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023, las Participaciones Federales o Ramo 28 (de libre disposición) a Entidades Federativas y Municipios quedan de la siguiente manera, para nuestro Estado<sup>3</sup>:

(Millones de Pesos y variaciones porcentuales)				
Entidad Federativa	2022 Aprobado	2023 Proyecto	Variación	
			Absoluta	Real %
<b>Total</b>	<b>1,019,490.0</b>	<b>1,220,271.1</b>	<b>200,781.1</b>	<b>14.0</b>
...				
Baja California Sur	6,363.9	7,337.8	973.9	9.8

Al comparar los recursos proyectados en este ramo para el ejercicio fiscal 2023 contra las aprobadas en el ejercicio anterior, se estima un crecimiento de 9.8% en términos reales para el Estado de Baja California Sur.

En este orden de ideas, cabe señalar que será en los primeros quince días del mes de febrero de 2023 cuando la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur publique en el Boletín Oficial el calendario de entrega, los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de Participaciones que le corresponde a cada Municipio<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Criterios Generales de Política Económica emitidos de conformidad con el artículo 42 Fracción III inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<sup>2</sup> En la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, las proyecciones de las finanzas públicas deben considerar las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica de conformidad con el artículo 23 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S. con fecha 20 de enero de 2020.

<sup>3</sup> Fuente: Publicación del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, del 08-09-2022 infdpi/077/2022 “Participaciones Federales por Entidad Federativa, PPEF 2023” elaborado con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

<sup>4</sup> De conformidad con el Artículo 19 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur..



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

En cuanto a las Participaciones Estatales, de los impuestos: sobre nómina, sobre enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular, se estimaron utilizando la técnica automática al considerar los ingresos ya conocidos; y, en cuanto a las participaciones estatales de derechos: servicios de control vehicular, servicios del registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio, se tomó como base el ingreso transferido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por tratarse de los ingresos efectivamente recaudados en el mes inmediato anterior al que corresponda el pago<sup>5</sup>.

Así mismo, se estima oportuno manifestar a esa soberanía popular, que se ha contemplado en esta propuesta el Subsidio Federal para Proyectos de Pavimentación en los Municipios derivado de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, con motivo de la ampliación del período de vigencia del Decreto emitido por el Ejecutivo Federal, la distribución a cada uno de los Municipios de esta Entidad Federativa tendrá como base el número de vehículos regularizados en cada uno de ellos<sup>6</sup>.

En cuanto a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, específicamente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM) se tomó como base al Proyecto de presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023<sup>7</sup> después de aplicar los porcentajes de distribución establecidas en la legislación de la materia y publicado por la Secretaría de Finanzas y Administración<sup>8</sup>.

Así, resulta oportuno manifestar que las proyecciones en los rubros antes descritos se formularon de manera realista y con estimaciones moderadas, acorde con las expectativas macro-económicas de la autoridad hacendaria federal establecidas en los Criterios Generales de Política Económica.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 16-Bis Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado del Estado de Baja California Sur.

<sup>6</sup> LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03/05/2022 y DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, su fe de erratas de 21 de enero de 2022, y sus posteriores modificaciones de fechas 27 de febrero y 20 de junio, de 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19/09/2022.

<sup>7</sup> Fuente: Paquete Económico, Proyecto de Presupuesto de Egresos, Tomo IV, Resumen por Fondo y Entidad Federativa y Resumen por Subfondo y Entidad Federativa, ambos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, presentado por Ejecutivo Federal ante la Cámara de Diputados el 08 de septiembre de 2022.

<sup>8</sup> Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículo 13 Bis que señala las formulas, metodología y montos a entregarse a los Municipios del Estado y publicados en el Boletín de Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de enero de 2022.



# H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el próximo año se considera que el país seguirá creciendo y consolidando su transformación económica, impulsada por la mejoría de las condiciones de trabajo y la inclusión de regiones y sectores de las poblaciones históricamente desatendidas. El crecimiento con un desarrollo incluyente y sostenido continuará favorecido por el consumo interno y la paz social<sup>9</sup>.

A continuación se presentan las siguientes expectativas macroeconómicas, contempladas en el paquete económico 2023:

	CGPE-23 <sup>10</sup>	
	2022	2023
<b>Producto Interno Bruto</b>		
<b>Crecimiento % real (rango)</b>	[1.9 , 2.9]	[1.2 , 3.0]
<b>Inflación</b>		
Dic. / dic	7.7	3.2

También, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Párrafo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la Ley de Ingresos congruentes con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo<sup>11</sup>:

## a) Objetivos anuales, estrategias y meta de la Ley de Ingresos

Alineación de la Ley de Ingresos a los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo			
Plan Estatal		Plan Municipal	
Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027 <sup>12</sup>		Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 <sup>13</sup>	
Ejes			
V		VI	
Transparencia y Rendición de Cuentas		Gobierno Abierto	
	<b>Objetivo</b>		<b>Estrategia</b>

<sup>9</sup> Página 15, Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2023 presentado ante la Cámara de Diputados el 08/09/2022.

<sup>10</sup> Página. 134, Anexo III.1 Marco Macroeconómico 2022-2028, Proyecto de Presupuesto de Egresos (PPEF) 2023 del paquete económico 2023, presentado por el Ejecutivo Federal ante la Cámara de Diputados el 08/09/2022

<sup>11</sup> Esta disposición también se encuentra prevista en el artículo 23 Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur

<sup>12</sup> Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2015-2021 Páginas 293 y 295.

<sup>13</sup> Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Páginas 143, 151 y 152.



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

2	Fortalecer la Hacienda Pública del Estado bajo los principios de responsabilidad, sustentabilidad, eficiencia y eficacia de las finanzas públicas.		VI.4.	<b>Aprovechamiento de los recursos públicos</b> Por medio de la planeación, reorganización administrativa, eficiencia en el ejercicio del gasto, austeridad y la mejora en la captación del ingreso, con la finalidad de estar en condiciones de proveer a la ciudadanía programas que permitan o faciliten la regulación en las contribuciones.
	<b>Estrategia</b>			<b>Programa</b>
2.1	Mejorar la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, para incidir en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna.		VI.4.2.	Finanza responsable.
	<b>Lineas de acción:</b>			<b>Lineas de acción:</b>
	2.1.1. Difundir campañas de orientación fiscal, a fin de mantener en el contribuyente la percepción de riesgo ante la omisión de sus obligaciones y fomentar el pago espontaneo de sus contribuciones.			VI.4.2.2. Abatir la demora en los pagos a través de la implementación de estímulos al contribuyente que motive el pago de su adeudo. VI.4.2.6. Instalar un modulo destinado a la atención y orientación a contribuyentes que se presentan a realizar trámites y servicios en el Palacio Municipal.

### Objetivos:

- Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la optimización de la recaudación de ingresos propios.
- Actualizar el padrón de contribuyentes.

### Estrategias:

- Intensificar las acciones de control de obligaciones, requiriendo de manera inmediata su cumplimiento, notificar de manera intensiva los créditos fiscales y aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Implementar la modernización catastral para actualizar la base catastral y efficientar la recaudación de los impuestos relacionados con la propiedad inmobiliaria .



# H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

- Implementar programas de facilidades y estímulos para el pago de contribuciones y realizar campañas de concientización para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

### Meta:

Alcanzar la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

### b) Indicadores del desempeño

#### b.1) Eficacia Recaudatoria

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	Variables de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados.	Captación Ingresos Totales.	Porcentaje.	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados.	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien.
Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales recaudados.	Captación de Ingresos de Gestión.	Porcentaje.	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	Variables de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.	Captación de Ingresos de Origen Federal.	Porcentaje.	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF=Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de Origen Federal / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.

### b) Proyecciones de los ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2024 a 2026 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2023.



# H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria de la legislación fiscal como es la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, en lo que concierne al apartado de ingresos de gestión o propios, ni del Sistema Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales, a las aportaciones federales y a los subsidios, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria, para quedar de la siguiente manera:

Cifras en Pesos

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2023	Año 1 (2024)	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,998,608,655</b>	<b>2,073,787,423</b>	<b>2,151,815,465</b>	<b>2,232,800,771</b>
A. Impuestos	571,386,331	593,041,873	615,518,160	638,846,298
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2023	Año 1 (2024)	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	129,840,012	134,760,948	139,868,388	145,169,400
E. Productos	6,304,720	6,543,669	6,791,674	7,049,078
F. Aprovechamientos	26,161,923	27,153,460	28,182,576	29,250,696
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	458,151,094	475,515,020	493,537,039	512,242,093
H. Participaciones	752,423,683	780,940,541	810,538,187	841,257,584
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	39,340,889	40,831,909	42,379,438	43,985,619
J. Transferencias y Asignaciones	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000
K. Convenios	1	1	1	1
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>346,956,244</b>	<b>352,321,636</b>	<b>365,674,626</b>	<b>379,533,694</b>
A. Aportaciones	339,456,244	352,321,636	365,674,626	379,533,694
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,500,000	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0



<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1	1	1	1
<b>4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>2,345,564,900</b>	<b>2,426,109,060</b>	<b>2,517,490,092</b>	<b>2,612,334,466</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

### c) Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- La disminución de la recaudación federal participable (RFP)<sup>14</sup> derivado de una caída en la actividad económica en el país, impactaría en la obtención de participaciones federales.
- La prolongación de los efectos adversos de la pandemia del COVID-19 por la aparición de nuevas variantes, afectando el sector terciario de la economía al propiciar la reducción de aforos en restaurantes, hoteles, bares y actividades turísticas en general.
- La depreciación del peso frente al dólar, repercute de manera directa en las alzas de precios de bienes de consumo y por tanto podría limitar no solo nuestra capacidad adquisitiva con nuestros proveedores, también podría afectar el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes.
- Las contingencias climatológicas que se presentan durante la temporada de huracanes en el pacifico podría provocar erogaciones extraordinarias.

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 2 Párrafo Segundo de la Ley de Coordinación Fiscal la **Recaudación Federal Participable (RFP)** será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo entre otros conceptos los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y otros descritos en ese artículo.



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Para hacer frente a este tipo de riesgos, resulta fundamental aplicar una política de austeridad y optimización del gasto público y como medida de fondo incrementar la recaudación de ingresos propios mediante la disminución de la cartera vencida aplicando el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

### d) Resultados de las finanzas públicas 2019-2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información

financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el período de 2019 a 2021 y el año 2022, como sigue:

### Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto	2019 <sup>1</sup>	2020 <sup>1</sup>	2021 <sup>1</sup>	Año del Ejercicio Vigente 2022 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,087,053,851</b>	<b>979,977,565</b>	<b>1,150,421,430</b>	<b>1,414,099,083</b>
A. Impuestos	322,094,049	277,324,351	405,543,772	457,479,172
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	95,047,053	68,842,975	84,442,407	104,250,376
E. Productos	2,829,004	3,261,973	2,741,881	2,659,111
F. Aprovechamientos	9,943,175	6,427,507	8,416,772	12,705,005
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	598,205,220	589,165,928	603,947,143	788,100,548
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	54,034,716	16,907,150	29,662,451	27,194,623
J. Transferencias	0	0	0	0
K. Convenios	2,697,135	1,265,391	14,848,854	17,058,749



presentan atendiendo su origen, es decir, en un apartado los Ingresos de Gestión, en otro los recursos transferidos de carácter federal y estatal obtenidos mediante Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal y Fondos Distintos de Aportación; así como, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, por último los ingresos derivados de financiamientos.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de ese órgano legislativo, se estructuró con base en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en esta materia; primero, atendiendo la Norma para Armonizar la presentación de la Información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; con lo cual la estructura de la iniciativa toma como base tres fuentes de ingresos; tal como ya ha sido descrito y segundo, este instrumento jurídico fiscal se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) cuando esta norma solo obliga hasta el segundo, con lo cual queda de manifiesto el compromiso institucional y la vocación proactiva para anticipar necesidades futuras.

También, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contra partes, proveedores, contratistas y acreedores:

### Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de Agosto de 2022

Concepto	Total
Servicios personales por pagar	76,547,226
Proveedores por pagar	166,057,498
Contratistas por obras públicas	61,451,619
Transferencias otorgadas por pagar	315,660
Retenciones y contribuciones por pagar	923,526,487
Otras cuentas por pagar	147,707,428
Documentos por pagar a corto plazo	0
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	3,128,855
Ingresos cobrados por adelantado	16,578,680
Otros pasivos circulantes	1,356,316
Otras cuentas por pagar a largo plazo	141,754,276
Deuda pública a largo plazo	235,347,766
<b>Total</b>	<b>1,773,771,811</b>



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,203,499	16,782,290	<b>818,150</b>	4,651,499
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>321,793,851</b>	<b>308,409,263</b>	<b>287,811,192</b>	<b>307,347,053</b>
A. Aportaciones	299,083,694	288,517,839	287,811,192	292,426,505
B. Convenios	0	0	0	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	<b>22,710,157</b>	19,891,424	0	14,920,548
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0		0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0		0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>1,408,847,702</b>	<b>1,288,386,828</b>	<b>1,438,232,622</b>	<b>1,721,446,136</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

### II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I de esta Ley de carácter general, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, se



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

En cuanto a la obligación contemplada en el artículo 16 Párrafo Quinto que establece que en las iniciativas de Ley que se presenten ante el Congreso del Estado, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario, también es cierto que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, no resulta necesaria la citada estimación de impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones.

Finalmente, del análisis y revisión de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023, se observó una variación en el Ingreso Estimado por la cantidad de **\$ 418,294,595.00 (Cuatrocientos Dieciocho Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) mayor** a la estimada en el Ejercicio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con

### PROYECTO DE DECRETO

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1º.** En el ejercicio fiscal del 2023, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Municipio de La Paz			2023
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023			
Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)			2,345,564,900
1	Impuestos		571,386,331
	1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	848,780
	1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	31,484



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

	1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	817,296
1.2		Impuestos Sobre el Patrimonio	410,965,671
	1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	153,469,629
	1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
	1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	257,496,041
1.3		Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4		Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5		Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6		Impuestos Ecológicos	0
1.7		Accesorios de Impuestos	35,232,898
1.8		Otros Impuestos	38,043,884
	1.8.1	Impuesto Adicional	38,043,884
1.9		Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	86,295,098
<b>2</b>		<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>		<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2</b>
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
	3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
<b>4</b>		<b>Derechos</b>	<b>129,840,012</b>
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,279,298
	4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	5,279,298
	4.3	Derechos por Prestación de Servicios	117,098,154
	4.3.1	Servicios Catastrales	13,911,321
	4.3.2	Licencias para Construcción	36,279,590
	4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,573,400
	4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	307,823
	4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,688,064



# H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

	4.3.7	Servicios de Rastros	1,923,832
	4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,368,456
	4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	178,189
	4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	8,274,798
	4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	8,785,408
	4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	728,030
	4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	21,992,120
	4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	7,744,797
	4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	649,617
	4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,041,044
	4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	155,088
	4.3.18.1	Permisos para actividades diversas	155,088
	4.3.19	Servicios de Bomberos	1,333,566
	4.3.20	Servicios de Contraloría	163,011
	4.4	Otros Derechos	1
	4.5	Accesorios de Derechos	3,027,055
	4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4,435,504
<b>5</b>	<b>Productos</b>		<b>6,304,720</b>
	5.1	Productos	6,304,720
	5.1.1	Intereses Bancarios	6,304,720
	5.1.2	Intereses No Bancarios	0
	5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>		<b>26,161,923</b>
	6.1	Aprovechamientos	19,869,582
	6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	13,836,596
	6.1.2	Indemnizaciones	0
	6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	2,311,290
	6.1.4	Otros Aprovechamientos	3,721,696
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	5,634,316
	6.2.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
	6.2.2	Venta de Terrenos	1,558,167
	6.2.3	Explotación de Bienes Inmuebles	2,611,149



# H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

	6.2.4	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	900,000
	6.2.5	Recuperaciones de Capital	565,000
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos	300,065
	6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	357,960
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>		<b>458,151,094</b>
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	458,151,094
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	7.9	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>1,131,220,817</b>
	<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>752,423,683</b>
	<b>8.1.1</b>	<b>Participaciones Federales</b>	<b>546,197,645</b>
		8.1.1.1 Fondo General de Participaciones	325,024,282
		8.1.1.2 Fondo de Fomento Municipal	69,483,378
		8.1.1.3 Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	25,302
		8.1.1.4 Impuestos Especiales de Tabaco	2,484,891
		8.1.1.5 Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	11,368,407
		8.1.1.6 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,548,822
		8.1.1.7 Recaudación Federal Participable 0.136%	690,569



# H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

		8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	14,679,704
		8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	26,875,225
		8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	45,000,000
		8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,649,540
		8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	31,367,525
	<b>8.1.2</b>	<b>Participaciones Estatales</b>		<b>206,226,038</b>
		8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	34,027,046
		8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,954,849
		8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	35,517
		8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	79,808,233
		8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	3,167,237
		8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	87,233,156
	<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>339,456,244</b>
		8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	268,575,636
		8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	70,880,608
	<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>		<b>1</b>
		8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
	<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>39,340,889</b>
		8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	33,989,741
		8.4.2	Indemnizaciones	0
		8.4.3	Accesorios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,351,148
	<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>0</b>
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilados</b>			<b>22,500,000</b>
	9.1	Transferencias y Asignaciones		0
	<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>		<b>22,500,000</b>
		9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	22,500,000
		9.3.1.1	Subsidios Federales	7,500,000
		9.3.1.2	Subsidios Estatales	15,000,000
	<b>9.5</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>0</b>
	<b>9.7</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>		<b>0</b>
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>			<b>1</b>
	0.1	Endeudamiento Interno		0



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 2.** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

**Artículo 3.** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 4.** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

**Artículo 5.** Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.



## H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2023 al treinta y uno de diciembre de 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

**TERCERO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la ciudad de La Paz Baja California Sur, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.

ATENTAMENTE

**MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Presidencia Municipal



# SECRETARÍA GENERAL

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

El suscrito **Jorge Pavel Castro Ríos**, Titular de la **Secretaría General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, Baja California Sur, en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como del artículo 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que en la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo celebrada el día **sábado 05 de noviembre** del año en curso al proceder al desahogo del **séptimo punto del orden del día** fue aprobado por mayoría calificada de votos el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a través del cual se aprueba que **el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de la atribución establecida en en los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la **Constitución Política** y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, proceda a presentar ante el **Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023** de la siguiente manera:

## PROYECTO DE DECRETO

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1º.** En el ejercicio fiscal del 2023, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Municipio de La Paz		2023
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)		2,345,564,900
1	Impuestos	571,386,331



## SECRETARÍA GENERAL

1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		848,780
	1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	31,484
	1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	817,296
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		410,965,671
	1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	153,469,629
	1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
	1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	257,496,041
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables		0
1.6	Impuestos Ecológicos		0
1.7	Accesorios de Impuestos		35,232,898
1.8	Otros Impuestos		38,043,884
	1.8.1	Impuesto Adicional	38,043,884
1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		86,295,098
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras		2
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
	3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	Derechos		129,840,012
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,279,298
	4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	5,279,298



## SECRETARÍA GENERAL

4.3	Derechos por Prestación de Servicios		117,098,154
	4.3.1	Servicios Catastrales	13,911,321
	4.3.2	Licencias para Construcción	36,279,590
	4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,573,400
	4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	307,823
	4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,688,064
	4.3.7	Servicios de Rastros	1,923,832
	4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,368,456
	4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	178,189
	4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	8,274,798
	4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	8,785,408
	4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	728,030
	4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	21,992,120
	4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	7,744,797
	4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	649,617
	4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,041,044
	4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	155,088
		4.3.18.1 Permisos para actividades diversas	155,088
	4.3.19	Servicios de Bomberos	1,333,566
	4.3.20	Servicios de Contraloría	163,011
	4.4	Otros Derechos	1
	4.5	Accesorios de Derechos	3,027,055
	4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4,435,504
5	Productos		6,304,720
	5.1	Productos	6,304,720



**LA PAZ**  
es posible

## SECRETARÍA GENERAL

	5.1.1	Intereses Bancarios	6,304,720
	5.1.2	Intereses No Bancarios	0
	5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>		<b>26,161,923</b>
	6.1	Aprovechamientos	19,869,582
	6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	13,836,596
	6.1.2	Indemnizaciones	0
	6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	2,311,290
	6.1.4	Otros Aprovechamientos	3,721,696
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	5,634,316
	6.2.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
	6.2.2	Venta de Terrenos	1,558,167
	6.2.3	Explotación de Bienes Inmuebles	2,611,149
	6.2.4	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	900,000
	6.2.5	Recuperaciones de Capital	565,000
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos	300,065
	6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	357,960
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>		<b>458,151,094</b>
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	458,151,094
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



## SECRETARÍA GENERAL

7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos		0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0
7.9	Otros Ingresos		0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		1,131,220,817
8.1	Participaciones		752,423,683
	8.1.1	Participaciones Federales	546,197,645
		8.1.1.1 Fondo General de Participaciones	325,024,282
		8.1.1.2 Fondo de Fomento Municipal	69,483,378
		8.1.1.3 Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	25,302
		8.1.1.4 Impuestos Especiales de Tabaco	2,484,891
		8.1.1.5 Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	11,368,407
		8.1.1.6 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,548,822
		8.1.1.7 Recaudación Federal Participable 0.136%	690,569
		8.1.1.8 Fondo de Fiscalización y Recaudación	14,679,704
		8.1.1.9 IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	26,875,225
		8.1.1.10 Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	45,000,000
		8.1.1.11 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,649,540
		8.1.1.12 ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	31,367,525
	8.1.2	Participaciones Estatales	206,226,038
		8.1.2.1 Impuesto Sobre Nómina	34,027,046



## SECRETARÍA GENERAL

		8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,954,849
		8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	35,517
		8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	79,808,233
		8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	3,167,237
		8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	87,233,156
	8.2	Aportaciones		339,456,244
	8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios		268,575,636
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		70,880,608
	8.3	Convenios		1
	8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos		1
	8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		39,340,889
	8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre		33,989,741
	8.4.2	Indemnizaciones		0
	8.4.3	Accesorios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		5,351,148
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilados			22,500,000
	9.1	Transferencias y Asignaciones		0
	9.3	Subsidios y Subvenciones		22,500,000
	9.3.1	Subsidios Federales y Estatales		22,500,000
		9.3.1.1	Subsidios Federales	7,500,000
		9.3.1.2	Subsidios Estatales	15,000,000
	9.5	Pensiones y Jubilaciones		0
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos			1
	0.1	Endeudamiento Interno		0
	0.2	Endeudamiento Externo		0
	0.3	Financiamiento Interno		1



## SECRETARÍA GENERAL

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 2.** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

**Artículo 3.** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.



## SECRETARÍA GENERAL

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 4.** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

**Artículo 5.** Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2023 al treinta y uno de diciembre de 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.



## SECRETARÍA GENERAL

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

**TERCERO.** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DOY FÉ

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS

SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPAL